

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-348

Folio No. 0000500062713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1837, de fecha 18 de abril de 2013, **DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH1661 de fecha 07 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500062713:

"El texto completo de los trabajos preparatorios de los tratados internacionales mencionados a continuación; así como el texto completo de la participación de México en las negociaciones de los mismos: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas." (sic)

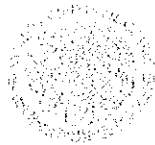
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-1837, de fecha 18 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los índices documentales de archivo, relativa a los documentos solicitados, no se localizó la información respetiva, por lo que se declara la inexistencia.

Asimismo, en aras de privilegiar el acceso a la información del solicitante se recomienda turnar la presente solicitud, a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V y último párrafo de su Reglamento." (sic)

DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, adscrita a la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio DDH1661 de fecha 07 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-348

Folio No. 0000500062713

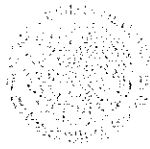
Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento lo siguiente:

- *La Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio fue aprobada en 1948, mientras que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes data de 1948, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura fue adoptada en 1985 y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas en 1994.*
- *Tomando en consideración que esta Dirección General fue creada en 1998, en sus expedientes no se encuentra documento alguno relativo a los trabajos preparatorios de dichos instrumentos internacionales.*
- *No obstante, esta Unidad Administrativa se dio a la tarea de consultar a las Misiones de México ante las Naciones Unidas, ante los Organismos Internacionales en Ginebra y ante la Organización de los Estados Americanos, a efecto de ubicar los documentos motivo de la solicitud. La respuesta de dichas representaciones fue negativa.*
- *Así, me permito declarar la inexistencia respecto de los trabajos preparatorios de los tratados mencionados.*
- *Por lo que se refiere a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno sobre la participación de México en su negociación. Sin embargo, los trabajos preparatorios del citado instrumento son de carácter público y pueden encontrarse en la dirección electrónica: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/Elaboration.aspx>, cuya versión en español puede consultarse haciendo click en la letra 'S' (sic)*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a los trabajos preparatorios de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-348

Folio No. 0000500062713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información referente a los trabajos preparatorios de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1837, de fecha 18 de abril de 2013, **DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH1661 de fecha 07 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-348

Folio No. 0000500062713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

con el número de folio 0000500062713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ


Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores